



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES
ARQUEOLÓGICASFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2019 14:15:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 16 de Septiembre del 2019

OFICIO N° D000764-2019-DCIA/MC

SENACE 17/09/2019 10:01

EXP.N°: E-MEIAID-00145-2019

DC: DC-10

Guillermo Angel Vergara Torres

Folios: 1

ADJ/OBS: DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Señor

MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

SENACE.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores. Lima

Presente. -

Ref.:

Expediente N° 2019-0040190

Oficio N° 448-2019-SENACE-PE/DEAR

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez, comunicarle con relación a su solicitud de opinión técnica sobre el petitorio de evaluación de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Central Eólica Wayra I para el Proyecto Wayra Extensión" presentada por la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.

Al respecto, de la revisión y análisis de la documentación que sustenta la *Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Central Eólica Wayra I para el Proyecto Wayra Extensión*, se concluye que, se ha considerado y expuesto los aspectos relacionados al patrimonio cultural, de carácter arqueológico, según lo indicado por esta Institución y comunicado a su representada, a través de los oficios N° 00313-2019/DGPA/VMPCIC/MC del 29.03.2019 y N° 000421-2019/DGPA/VMPCIC/MC del 30.04.2019.

En tal sentido, solicitamos se tengan en cuenta dichos aspectos para efectos del seguimiento de evaluación del MEIAd presentado por la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.; debiéndose exhortar a la citada empresa el estricto cumplimiento de los compromisos ambientales, relacionados a la protección y conservación del patrimonio arqueológico comprometido en el área de influencia directa e indirecta del referido proyecto eólico, el mismo que por sus características y fragilidad podrían ser impactados negativamente en cualquiera de las fases del mencionado proyecto (planificación, construcción, operación y cierre) y sus modificatorias. Dichos bienes se indican en la Figura 4.3.1. (Título: "Área De Monitoreo Arqueológico" de junio de 2019) del Informe Final "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Central Eólica Wayra I Para El Proyecto Wayra Extensión" (Folio 00798). Asimismo, el cumplimiento de dichas indicaciones, deberán enmarcarse en la realización o tramitación de los procedimientos técnicos, estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-MC), entre ellos la obtención del CIRA, Proyecto de Evaluación Arqueológica – PEA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR, según corresponda.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas
DCIA

Janie Marilé Gómez Guerrero
Directora

JGG/ycc)